



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 248 -2017/APCI-OGA

Miraflores, 18 de diciembre de 2017.

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado el 05 de diciembre de 2017, mediante el cual la representante de la IPREDA Asociación Civil Sin Fines de Lucro Ayni Wasi, impugna la Resolución Administrativa N° 142-2017/APCI-OGA del 22 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 142-2017/APCI-OGA de fecha 22 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración (OGA) resolvió lo siguiente:

Artículo 1°.- DETERMINAR que el monto de la multa aplicable a la IPREDA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO AYNÍ WASI, con RUC N° 20454135513, en mérito a la Resolución de Sanción N° 049-2008/APCI-CIS y a la Liquidación de Multa N° 033-2008/APCI-CIS-ST, asciende a S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, conforme con lo previsto en el numeral 215.1 del artículo 215, concordante con el artículo 118 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 216.2 del artículo 216 del TUO de la Ley N° 27444, el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, al revisar los actuados administrativos se ha verificado que el acto materia de impugnación fue notificado a la administrada el 04 de setiembre de 2017 (recibido personalmente por su representante, Elder Montañez); por lo tanto, tenía plazo hasta el



27 de setiembre de 2017 para que presente su recurso impugnatorio. Sin embargo, la administrada ha presentado su recurso de reconsideración el 05 de diciembre de 2017, es decir, en forma extemporánea;

Que, en consecuencia, al haber vencido el plazo legal para interponer los recursos impugnatorios, el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 142-2017/APCI-OGA ha adquirido la calidad de firme, al amparo de lo dispuesto en el 220 del TUO de la Ley N° 27444;

En atención a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración presentado por la IPREDA Asociación Civil Sin Fines de Lucro Ayni Wasi.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la IPREDA Asociación Civil Sin Fines de Lucro Ayni Wasi.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional